

{ 11 }

I 1

I 1

PA 0 17 0 119

PA 0 17 0 119

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

I 1

REPUBLICA DEL PERU
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO
DEPARTAMENTO FINANCIERO

EN/ *Machala* / *1 de abril* / 93
AL *9.40* / *Resolución # 0019*
SUSCRITO POR *Intendente de compañías*

Cereales S.A.
UBICADO E *Juan Torres y Pacheco*
(B E J) (B O) *Don't Pecho con*
QUIER M I *El Gerente*

LO EXPDE
E INFR
LER O A D

Machala
NOTIFICADO

Diario la tarde

RESOLUCION N-93-6-5-5- 0019

ABOGADO LUIS SOLORZANO VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

EN ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N-ADM-93006 de 11 de enero de 1993

CONSIDERANDO

QUE, mediante Memorando N-SC-IM-RS-93-001 de 25 de febrero de 1993 de la Sección de Registro de Sociedades de esta Intendencia se establece que el administrador de GRUPO PESQUERO CEIBALES C A expediente N- 8 901-77 no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoría externa en el caso que proceda y más documentos exigidos por la Ley de Compañías correspondientes al ejercicio económico de 1991

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiera cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior

QUE por Resolución N-91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial N-732 de 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - IMPONER - a título personal al señor (a) DANIEL PACHECO LEON, administrador (a) de GRUPO PESQUERO CEIBALES C A , la multa de CIENTO OCHENTA MIL,00/100 (S/180 000) SUCRES, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación

ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR - al señor (a) DANIEL PACHECO LEON en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de su trabajo mediante copia original de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. - EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Machala a

18 MAR 1993

Abg Luis Solórzano Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Dirección Avda Las Palmeras 1819

& PSA/JEO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DEPTO

TTX 20980

6-DIC-93